# **RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-123/2021**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-161/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LOS CC. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO EN CONTRA DEL C. DIEGO QUEZADA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Vistos para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave PSE-161/2021, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida a los CC. Rigoberto Ramos Ordoñez, Diputado Local del h. Congreso del Estado de Tamaulipas y Diego Quezada Rodríguez, Regidor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos.

#### **GLOSARIO**

Congreso del Estado: Congreso del Estado de Tamaulipas.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

Consejo Municipal: Consejo Municipal Electoral en Reynosa,

Tamaulipas.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

**La Comisión:** Comisión para los Procedimientos Administrativos

Sancionadores del Consejo General del Instituto

Electoral de Tamaulipas.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación Electorales de

Tamaulipas.

MORENA: Partido Político Morena.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

PAN: Partido Acción Nacional.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de

Tamaulipas.

#### 1. HECHOS RELEVANTES.

- **1.1. Queja y/o denuncia:** El cinco de junio del año en curso, *MORENA* presentó queja y/o denuncia ante el *Consejo Municipal* en contra de los CC. Rigoberto Ramos Ordoñez y Diego Quezada Rodríguez, por uso indebido de recursos públicos.
- **1.2. Recepción.** El siete de junio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes del *IETAM*, el escrito de queja señalado en el numeral anterior.
- **1.3. Radicación.** Mediante Acuerdo del ocho de junio de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada con la clave PSE-161/2021.
- **1.4. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la

admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

- **1.5.** Admisión, emplazamiento y citación. El uno de julio del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.
- 1.6. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El seis de julio del año en curso, se llevó a cabo la audiencia señalada en el párrafo que antecede.
- **1.7. Turno** a *La Comisión*. El de ocho de julio del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.
- **1.8. Devolución de Proyecto de Resolución.** El nueve de julio del presente año, *La Comisión* devolvió el proyecto de resolución, para el efecto de que se realizaran diversas diligencias investigación.
- **1.9. Requerimiento de informes.** Mediante Acuerdo del doce de julio de este año, se requirió al *Congreso del Estado* y al Ayuntamiento de Reynosa, para que rindieran un informe respecto a los hechos denunciados, el cual rindieron dentro de los plazos establecidos.
- **1.10. Turno al** *Consejo General.* El veintiocho de julio del año en curso, se turnó nuevamente el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador al *Consejo General.*

### 2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

- **2.1.** *Constitución Local.* El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.
- **2.2.** Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII, de la Ley Electoral, establece que es atribución del Consejo General, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la supuesta contravención a lo establecido en el artículo 304, fracción III de la *Ley Electoral*, por lo que de conformidad con el artículo 342, fracción I<sup>1</sup>, de la citada ley, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a un Diputado Local y a un Regidor, se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

#### 3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346² de la *Ley Electoral*.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 342.- Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...) I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

- **3.1.** Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.
- **3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian probables infracciones en materia de propaganda político-electoral.
- **3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció y aportó pruebas en su escrito de denuncia.
- **3.4.** Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción.

## 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343³, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se presentó por escrito.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 343. Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

- **4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.
- **4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se autorizó a personas para tal efecto.
- **4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan al denunciante como representante de *MORENA*.
- **4.5.** Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.
- **4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se anexaron y ofrecieron diversas pruebas.

#### 5. HECHOS DENUNCIADOS.

En el escrito de queja, el denunciate señala que en fecha uno de junio del año en curso, se llevó a cabo una conferencia de prensa a la cual asistieron los CC. Rigoberto Ramos Ordoñez y Diego Quezada Rodríguez, es decir, en días y horas habiles, en la cual se manifestaron a favor del candidato del *PAN* y en contra del candidato de *MORENA*, ambos al cargo de Presidente Municipal de Reyonsa, Tamaulipas, por lo cual dicho evento constituye un evento proselitista.

Dicho evento fue publicado por paginas periodisticas, los cuales lo difundieron los dias uno y dos de junio del presente año.

En ese sentido, al haber acudido a un evento proselitista en días y horas hábiles, a juicio del denunciante, los denunciados incurren en la infracción consistente en uso indebio de recursos públicos.

Para acreditar lo anterior, agregó a la denuncia las siguientes ligas electronicas e imágenes:

- 1. https://www.facebook.com/regina.reyna.16/videos/1930192183813254/
- 2. https://www.elmanana.com/acorralan-a-makito-acusa-pan-ante-fgr-denuncia-fortuna-inexplicable/5357597
- 3. https://www.hoytamaulipas.net/notas/457848/Denuncia-el-PAN-a-Carlos-Penia-por-manejo-de-recursos-de-procedencia-ilicita.html
- 4. <a href="https://www.infonorte.net/2021/06/01/pan-presenta-denuncia-contra-carlos-pena/">https://www.infonorte.net/2021/06/01/pan-presenta-denuncia-contra-carlos-pena/</a>





#### 6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

# 6.1. C. Rigoberto Ramos Ordoñez.

- Niega rotundamente que haya estado en alguna conferencia de prensa en día y hora laboral, como lo señala el denunciante.
- Que en la conferencia de prensa referida, no asistió como Diputado Local o en ejercicio de sus funciones legislativas, sino como ciudadano en ejercicio de su libertad de reunión.
- > El denuciante no aporta algún elemento de prueba que genere convicción que en la fecha que señala se llevó a cabo tal conferencia de prensa.
- Que es una expresión infundada decir que le fueron otorgados viáticos para asitir a dicha conferencia de prensa.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Description Descri

## 6.2. C. Diego Quezada Rodríguez.

P Que el denunciante es ambiguo en sus dichos, ya que no presenta alegatos ni pruebas que demuestren que se haya tenido el compromiso de atender a sesión de cabildo el día en que se llevó a cabo la conferencia de prensa.

- > Que para que se configure la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos debe acreditarse la utilización de recursos con dicho origen.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- La carga de la prueba le corresponde al denunciante.

#### 7. PRUEBAS.

# 7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

En el escrito respectivo, el denunciante ofreció las siguientes pruebas:

- **7.1.1.** Constancia que acredita su personalidad como representante de *MORENA*.
- **7.1.2.** Ligas electrónicas denunciadas.
- **7.1.3.** Imágenes insertadas en el escrito de queja.
- **7.1.4.** Unidad de almacenamiento USB.
- **7.1.5.** Presunciones legal y humana.
- **7.1.6.** Instrumental de actuaciones.

# 7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Rigoberto Ramos Ordoñez.

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

# 7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Diego Quezada Rodríguez.

No aportó prueba alguna a su escrito de contestación.

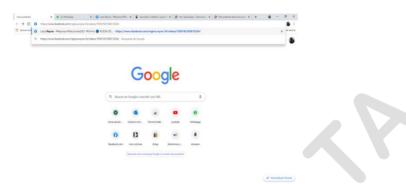
# 7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.

<b>7.4.1.</b> Acta	Circunstanciada	número	OE/613/2021,	emitida	por	la	Oficialía
Electoral.							

HECHOS.	
HECHOS:	

<sup>---</sup> Siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, OptiPlex 7050", procedí conforme a lo establecido en oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador

"Google Chrome" el contenido de la siguiente liga electrónica: https://www.facebook.com/regina.reyna.16/videos/1930192183813254/ insertándola en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:



- --- Al dar clic me direccionó a una página de Facebook en la que se muestra una publicación de un video con duración de treinta y seis minutos con cincuenta y nueve segundos (36:59), realizada por la usuaria de nombre "Laiza Reyna" seguido de "ha transmitido en directo" con fecha "1 de junio a las 16:28" y de las referencias "#Reynosa #Elecciones2021" "#EnVivo RUEDA DE PRENSA #PAN 222 reproducciones.
- --- Dicho video se trata de un escenario donde se muestra una mesa azul, así como dos banderas, las referencias "PAN" "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL # SIGAMOS EN ACCIÓN", posteriormente hasta la mesa llegan 4 personas del género masculino haciendo uso de la voz utilizando un micrófono una persona cabello negro, tez aperlada que viste camisa azul, quien expresa lo siguiente:
- --- Buenas tardes a todos los medios de comunicación que se dieron cita para atender esta rueda de prensa agradezco el tiempo que nos san, de igual manera quiero agradecer la presencia de nuestro presidente estatal, cachorro, muchas gracias por acompañarnos, al Diputado Local por Morena Rigo Ramos, por acompañarnos aquí en Acción Nacional en la delegación, al Secretario general -inaudible-Quezada, muchas gracias, y pues prácticamente esta rueda de prensa es para informarle ciertas gestiones decirles que estamos listos para este próximo 6 de junio, pues arrasar con las elecciones nuestros candidatos han hecho todo el trabajo no solamente en campañas, si no hombres y mujeres que han trabajado por Reynosa desde hace mucho tiempo y en ese sentido estaremos. Tenemos la aceptación de la gente, si bien se ha hecho un buen trabajo también hay ciertas cuestiones que gueremos darles a conocer como es el tema que nos ocupa hoy, quiero decirles que el día de hoy a las 4:30 de la tarde puse una denuncia en la fiscalía general de justicia del estado de Tamaulipas, una denuncia que va en contra del candidato de morena Carlos Peña, una denuncia por operaciones con recursos de procedencia ilícita, esto a raíz de la investigación ardua que hizo el periódico en sus comunicación de mañana donde van a conocer varias operaciones que ha hecho el candidato Carlos Peña de 2010 al 2020 donde una persona que tiene prácticamente 4 años, no trabajando sino como voluntario en el DIF de la ciudad de Reynosa que no tiene forma de cómo comprobar esta investigación que marca 40 millones de pesos que se han estado moviendo en diferentes cuentas por medio de empresas comprando propiedades y que pues no tiene una forma lógica de demostrar este recurso que se está moviendo. También a raíz de la forma pues no claras en la que obtuvo su candidatura justamente deja mucho que desear esta forma y estos

movimientos que se han hecho que pedimos como ciudadano y como delegado del PAN aquí en Reynosa que se investigué arduamente todas estas operaciones, vamos a estar muy al pendiente de que estén dando la información adecuada de cómo están o cómo pudo obtener tanto recurso y sin trabajar no sabemos, y queremos que esclarezca esta cuestión además de otras cuestiones que se han estado detallando pero en este caso aquí está la denuncia que se presentó esto lo presentamos el día de hoy y vamos a estar muy al pendiente de todo el camino que lleva esta denuncia, eso es uno de los temas que quería poner sobre la mesa y también para esto quisiera cederle el uso de la palabra nuestro presidente estatal René Cantú Cachorro.

--- Hace uso de la voz una persona del género masculino a la que se refieren como presidente Estatal quien expresa lo siguiente:

Muy buenas tardes a todos, como siempre agradecidos con ustedes le agradezco al regidor Uriel Quezada, al presidente del comité municipal Ricky Moreno, a ustedes, a mi amigo al diputado de Morena Rigo Ramos gracias Rigo. Y bueno también hoy más que nunca sabemos de lo que está pasando y no te equivocaste Rigo, realmente es una falta de respeto para la ciudadanía de Reynosa estas anomalías, estas falsas sobre todo a la confianza de los reynosenses pero más allá es realmente algo que no podemos dejar pasar y decirle a la ciudadanía que esté consciente, que esto es completamente fuera de la ley, el poder tener este tipo de cuentas con esas cantidades de dinero tanto en estados unidos, en dólares, y empezó como lo marca hoy presentando esta denuncia y este medio de comunicación que se dio a la investigación y pues bueno es completamente una persona tan corrupta y tan cómplice de los saqueos que hoy tiene que tienen en Reynosa, con 4 años de trabajar como voluntario en el sistema DIF y tener esas sumas de dinero desde 2010, de ahí que por eso se hace un señalamiento que realmente no lo vamos a permitir que se atropelle a la gente de Reynosa y que se haga rica sólo una familia con los dineros que le pertenecen al municipio y a su gente, es realmente algo que no vamos a permitir que seguiremos estando nosotros señalando toda esta cadena de corrupción entre el candidato de Morena Carlos Peña y su labor en el ayuntamiento de Reynosa le salió ahora sí como dicen, salió larguísimo imagínense lo que pueda hacer el día de mañana de llegar a poder ocupar la presidencia municipal, 4 años de disque trabajo cuando en su vida ha trabajado cuando se la ha pasado estudiando en el extranjero, cuando vive en el extranjero realmente en McAllen Texas y que hoy por hoy eso es lo que se ve, es impresionante la corrupción lo corrupto, lo grosero, que se ha comportado a la ciudadanía como ustedes los medios de comunicación, sobre todo por querer, pues bueno, lo que no vamos a parar es la corrupción de Carlos Peña y de todos los implicados en este fraude a la ciudadanía de Reynosa y como le decía realmente, le ha faltado el respeto a la ciudadanía le ha faltado el respeto a los medios de comunicación le ha faltado el respeto a las cámaras empresariales, le ha faltado el respeto a nuestro municipio y la verdad es completamente inaceptable qué quiera ocupar la presidencia municipal cuando realmente sin trabajar tiene todos estos dineros, nada comprobado y sin saber de dónde proviene, de dónde ha sacado a nuestro pueblo a nuestra gente y a nuestro municipio, entonces es completamente, hacemos un llamado a la ciudadanía que realmente valore y esto ha hecho desde sin trabajar, ahora vemos más claro lo que siempre les he dicho de frente ahí está claro entre lo que se ha robado,

desfalcado, pero más aún el querer seguir manteniéndose en el poder y de esto querer vivir toda su vida, que se viva de la gente de Revnosa, que se viva del dinero de la gente hace con sacrificio y para llevar a cabo su pago porque en las oficinas, en la presidencia pues no, obviamente no es para la gente, es para los servicios públicos y para que los tenga un niño caprichoso que no ha trabajado y que no tiene responsabilidad alguna, que se lo lleve a sus cuentas el día de mañana, gozar de lo de la gente de Reynosa eso no lo vamos a permitir, a la gente se le respeta y a la gente obviamente no se le engaña ni se le miente como lo está haciendo este muchachito y sobretodo traicionado a Reynosa, a su gente, y traicionado a la misma gente que hoy le dio la oportunidad en su partido, hago un llamado a esa gente de Morena qué se siente acorralado también por ese lado es el momento de levantar la mano, alzar la voz, y a quién en Acción Nacional no los invitamos aquí, sino a un proyecto que hace años empezó, hemos venido en la lucha, hemos venido trabajando, hemos venido dando la cara contracorriente y hoy por hoy está la suma de voluntades, la suma de grandes seres humanos, que lo único que haremos es el fin de una traición al pueblo y el comienzo de servirle a la gente por igual aguí en Revnosa y este proyecto de acción nacional, pero también lo encabeza un gran hombre como Chuma Moreno, gracias, muchas gracias estaremos al pie de esta investigación, al pie de esta denuncia y llevaremos a donde tengamos que llevarlo hasta la última consecuencia para que se tenga la certeza de esta denuncia, muchas gracias, te dejo, con ustedes aquí a mi amigo el diputado Rigo. si.

Enseguida una voz masculina expresa:

Una pregunta, en la ley también restringe a los candidatos, por ejemplo, en procesos penales o investigaciones abiertas. Carlos Peña enfrenta un proceso penal inclusive amparado para evitar la orden de aprehensión, aparte de lo que usted está mencionando, ¿por qué acción nacional no ha solicitado ante la autoridad electoral de que se cancele esa candidatura debido al proceso penal que enfrenta?

--- Mira si hemos hecho nuestros señalamientos, pero es también en un sentido de que, en lugar de proponer, pero -inaudible- si ya llegó a los tribunales, que ya le dio la razón, por eso le paso mejor el micrófono –inaudible-.

Nosotros obviamente lo que te repito Paco hablamos en el sentido de que ya lo había hecho el mismo Morena en ese sentido, y luego están diciendo que por qué no lo hacemos después, no, nosotros nos enfocamos en nuestra campaña y que Morena ya lo hizo, nosotros hoy por hoy apoyamos, puede que sea Morena, puede que sea el PAN, apoyamos a la verdad y la verdad la tienen los ciudadanos que hoy señalando y que tiene el valor no como presidente sino como Rocky Morena, de señalar todas las irregularidades que tienen tanto la designación como lo estás diciendo tú, como en el procedimiento ilícito de tener tanto dinero.

Desde 2017 ya enfrentaban problemas en la cuenta pública del DIF y nadie dijo nada.

Bueno gracias presidente por invitarme, también al regidor y sobre todo también al presidente Estatal del PAN estamos aquí primero por una convicción yo era y siempre dije que iba a luchar por los intereses de Reynosa, claro que en un principio lo dijimos no en un tono caprichoso, simplemente es un tono que quiero que a Reynosa le vaya bien nosotros lo hicimos no por un partido lo hicimos por un proyecto, un proyecto en el que coincidimos con el candidato de acción nacional, hoy volvemos a señalar nuevamente qué es un

tema de posteridad, oscuro, un tema donde una persona con 26 años de edad con más de tres millones de dólares que se le han sacado dinero más dineros menos, y en ese sentido me invita el presidente estatal a que levantemos juntos la voz, señalar que no es digno de representar a Reynosa y de aguí hago un llamado a que de una vez por todas se honesto lo dije frente a ustedes el día viernes les enseñé y les mostré el teléfono y todavía no ha sido capaz de darme la cara para decir dónde o a qué horas le pedí dinero, si mienten en lo poco que es un tema tan sencillo imagínense en los dineros que le siguen descubriendo, como dicen por ahí tiene más picos que un poncha llantas, tiene cuentas oscuras por todos lados que no han podido transparentar lo peor es que todavía Morena le sigue el juego por eso estamos molestos porque no ha sabido ser digno de uno de los principales principios del partido Morena que es no traicionar, no mentir, no robar y esos tres principios se olvidó que son la base el sustento el pilar de morena por eso hacemos un llamado a todos los ciudadanos de Reynosa que de una vez por todas le nieguen ese voto, le nieguen ese voto porque si hoy que ha estado en un solo puesto público que se le conoce lleva esos millones quardados no me quiero imaginar mañana que tenga realmente el manejo de recursos, tiene una convicción de vivir en estados unidos y si alguien sabe sus propias cuentas 26 años para tener una carrera académica terminas a las 23 24 años, tienes 2 años en la vida corruptiva activa y ya tienes esta fortuna, todos los que hemos cursado una carrera de diferente nivel de diferente país sabemos lo que cuesta el dinero y él se ha hecho millonario de la noche a la mañana, por eso sigo diciendo, por eso sigo levantando la voz de que Morena debe quitar lo de que la gente las bases de morena ni un solo voto esto no es de partidos lo vuelvo a decir yo no me he sumado acción nacional me he sumado al movimiento por Reynosa, por eso estamos una vez más aquí, dando la cara que se acabe esa ratería que tiene la madre, que se acabe de una vez por todas ese abuso de poder que han hecho por Reynosa nosotros lo que queremos es que le vaya bien a Reynosa y que Reynosa salga el pozo donde y la tiene sumida hoy la alcaldesa y lo volvemos a decir una vez más a quién va a traicionar, a la mamá o a todos los reynosenses, nosotros hacemos una matemática muy simple, muy simple como empresario y como muchos profesionistas que somos, hoy un número más un número menos 100 millones de pesos en el banco que es una cantidad millonaria 100 millones de pesos en el banco generan un promedio de 40 a \$50, mil pesos mensuales de intereses, cuánto tiene el muchacho para ver juntado esos millones de pesos que tiene, número dos, para que tú puedas tener un negocio de esas dimensiones tienes que tener por lo menos arriba de 100 empleos, para poder tener ese número de dinero para generar el dinero que él ha generado a escondidas, eso es robar, eso es no tener vergüenza y eso es no tener madre porque si tuviera madre estuviera apegada a ella y renunciar a la candidatura y darle la cara a Reynosa, en ese sentido nosotros nos sumamos una vez más a ese candidato de Chuma, Jesús María Moreno por qué, por dos razones primero porque hasta el día de hoy yo no tengo conocimiento que haya estado en el banquillo de los acusados y número 2 de alguna manera conoce las colonias conoce las necesidades de Reynosa, el lado contrario de este joven que hoy le sale una denuncia nuevamente hoy nuevamente está sentado en el banquillo de los acusados y no ha podido demostrar su inocencia eso se llama seguir viviendo y seguir traicionando amor en a seguir mintiendo todos los reynosenses gracias presidente.

En seguida una voz masculina expresa:

Diputado Ramos una pregunta, la semana usted obtuvo un fallo de una sentencia favorable de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hubo un plazo perentorio de 48 horas

para que Morena respondiera a -inaudible- ¿a qué atribuye usted que haya venido el viernes pasado Mario Delgado y no haya dado ninguna explicación a ustedes que impugnaron?, y sobre todo también le pregunta más allá ¿a que atribuye usted que morena ha callado ante este historial que arrastra el candidato de morena?

No quiero verme burdo y ser grosero pero les puedo demostrar el documento que es un documento de cuarta una contestación abrupta dónde lo voy a decir textualmente, se reserva el derecho de contestar para ellos mismos, no nos contestan como deben de ser, hoy mis abogados metieron nuevamente el recurso porque no da una explicación de la razón, la razón porque no tiene sustento de lo que él dice, no tiene sustento el propio morena de sostener la candidatura, hoy se metió otro recurso en la Sala Regional y vamos a ver qué va a pasar, vamos a llevar dijimos hasta las últimas consecuencias esta impugnación y de que este muchacho no tome las riendas de Reynosa porque para mí sería fácil, lo difícil es seguir levantando la voz como lo hemos hecho sino mente seguir apoyando a un candidato que merece y que tiene la experiencia de manejar los recursos de Reynosa gracias.

Yo ni idea tengo tu casa en ciudad de México ahí tengo un departamento cuando gustes tengo una casa en san Antonio, tengo una casa en McAllen y tengo una casa aquí, si me dan las ganas cuando me voy a México que voy muy seguido me quedo en casa en ciudad de México, pero mis inversiones fuertes están aquí en Reynosa, así es que no pueden ver la mayor parte del tiempo en Reynosa cómo pueden ver en puebla, cómo pueden ver en ciudad de México, aquí en Reynosa nacimos en la colonia Doctores soy del 20 de junio de 1968 cuando era Reynosa que se perdía de Pemex hasta llegar a la rotonda moral autores de reinosa okay si no les explicó cómo está ordenada antes y Reynosa llegaba hasta donde la gente que sabe estaba el yonque de nuestra hoy es más para allá lo que quieran de preguntarte Reynosa con todo gusto.

Una pregunta para cachorro

Había en redes sociales por ahí publicaciones de un evento de cierre que iba a haber masivo de morena y luego que se canceló tú sabes algo de ese evento.

¿Pero de quién era?

Responde la voz masculina

De Julión

--- Hace uso de la voz una persona del género masculino a la que se refieren como presidente Estatal quien expresa lo siguiente:

Nombre pues si no lo dudo con lo que se ha robado de dinero pueden traer hasta imagínate no sé qué más puedo entrar con tanto dinero pero bueno yo decía si lo escuché pero lo que les alcanzó a traer es un payaso como Alejandro Días Durán, fue lo único que les alcanzó para traer a ese payaso y que dijera lo que sabe nada más puras estupideces que es lo que viene a decir faltarle el respeto a la gente de Tamaulipas y en Reynosa no se lo vamos a permitir porque al final de cuentas ahí está lo que dice el diputado Rigo Ramos comparto mucho realmente que no esté dijo Mario Ramos, que digo Mario Delgado pues no, no voy a decir algo obviamente del incumplimiento lo que sí te puedo llegar a decir es que ya vimos que sí tienen dinero para comprar no una sino varias candidaturas y eso pues obviamente Mario Delgado llama mucho la atención porque ahí está una noticia de las candidaturas como si las vendieron y

no sé fijaron el daño que le pueden hacer a la ciudadanía en general pero hoy por hoy Reynosa poniendo a alguien que realmente es corrupto que realmente ha mentido ha traicionado y que ha faltado el respeto a la ciudadanía pero al final de cuentas eso no lo vamos a permitir este 6 de junio porque ahora sí de qué se van a ir y los vamos a ir a buscar hasta donde se vayan.

Pregunta inaudible

En morena no en el DIF.

O sea que se haga una ley para auditar el DIF también lo podemos ver porque no, no hay ningún problema si obviamente esa es realmente la parte humana y sensible de cualquier administración pero sí, nadie está exento de eso en al final de cuentas si realmente existe esta clase de ratería es como dice Rigo y de corruptos y pillos como Carlos Peña pues que podemos esperar que le pueda ofrecer a la ciudadanía obviamente becas, ha ofrecido que son el mejor plan de becas que ha existido en la historia de Reynosa si lo hizo una administración panista, no lo hizo tu mamá, lo hizo una administración panista y la más cara que ha pagado Reynosa la ciudad de Reynosa la gente de Reynosa es la de él en Harvard, cinco años y ustedes lo saben ustedes lo vieron también como lo festejaba, lo festejaba y decía que sus maestros Carlos Salinas de Gortari ya vimos que realmente a quién le aprendió tantas, tanta maña y tanta corrupción pero bueno al final de cuentas eso sale sobrando aquí que pueden prometerle a la gente de Reynosa que no lo pudieron hacer en cinco años y él estaba en el DIF obviamente, lo que si no vamos a permitir es que le falta el respeto que juegue con la inteligencia de los reynosenses y que les quiera seguir engañando y mintiendo, eso si no lo vamos a permitir el 6 de junio cuando salgamos a votar pueblo con la confianza de la gente vamos a sacar adelante esta elección junto con morena y todos los candidatos de acción nacional.

Antes de continuar quiero también dejar el uso de la palabra a mi compañero que está es uno de los representantes del partido Jesús Montelongo por qué debemos poner nosotros la verdad sobre la mesa, cuestiones que ha manejado otra vez mintiendo el candidato a morena Carlos Peña donde acusa a personas que nos representan haciéndose pasar, otra vez miente de esas pruebas para dejarlo en claro que se preocupe por demostrar cómo ha movido tanto dinero sin trabajar prácticamente siendo un nini, porque ni estudia ni trabaja es un tiempo que estuvo trabajando creo que eso es lo que debe tener ocupado y preocupado porque ha hecho las cosas mal, ha traicionado y han robado entonces en ese sentido cedo la palabra.

Hace uso de la voz una persona a la que se refieren como Regidor

Sí gracias buenas tardes gracias Ricardo le comentaba el presidente estatal de las becas, esas becas que se dan en el DIF y que se otorgan también por parte del ayuntamiento de Reynosa que ha presumido desde el inicio de la administración de Maky Ortiz el programa más grande de becas, nosotros en el cabildo como regidores a los pocos meses que tomamos protesta en el cabildo precisamos información del padrón de becas de cómo estaban siendo destinadas y utilizadas y siempre la respuesta fue darle largas y evasivas hasta que llegaron al punto de decir que era información confidencial por protección de datos, que no se podía otorgar 2 becas, no conocíamos el número, la cantidad y a quienes se les destinaban pero ahora qué es en momentos de campaña, urge que el personal de la presidencia municipal de Reynosa es obligado a acudir a realizar encuestas inducidas obviamente para promocionar a Carlitos Peña en las colonias y este personal de presidencia municipal que trabaja obligada y amenazado acude a

domicilio, domicilio donde les dan encuestas en cierta colonia y ciertos domicilios ellos preguntan por ese domicilio porque en esos domicilios está recibiendo algún beneficio sobre todo becas del ayuntamiento Reynosa nosotros hemos señalado nosotros hemos preguntado, lo hemos solicitado a la alcaldesa en el cabildo y en la contraloría que corresponda y que se subsane esa falta que están realizando y la intervención y utilización de recursos públicos municipales en beneficio de un candidato en específico, la respuesta de la alcaldesa han sido puras evasivas prácticamente no toma acción para subsanar esta acción que está debidamente sustentada. En estos momentos en la colonia Lucio Blanco se encuentra camionetas entregando las tarjetas que recibirán el recurso de las becas municipales, algo que han tenido todo el año para poderlo realizar y que por una mala planeación o un cálculo político lo dejan en estas fechas, están realizándolo de una manera abierta, para eso se están realizando ese tipo de acciones, ya detectamos en la colonia Lucio Blanco, a quién guste le enviamos las fotografías y el vídeo que me acaban de enviar hace 30 minutos, y queda constancia una vez más como lo hemos mencionado en el cabildo de Revnosa, que hemos creído y le hemos exigido a la doctora Maky Ortiz que sague las manos del proceso electoral en beneficio de su hijo Carlos Peña, algo que queda prueba y da los testimonios de esta intervención no nada más de apoyo moral apoyo económico apoyo de recursos humanos y apoyo de recursos materiales para levantar una campaña que nació muerta algo que Reynosa y toda la gente de aquí de Reynosa que vive, que tiene negocios que tenemos hijos tenemos familia no lo vamos a permitir.

Hace uso de la voz una persona a la que se refieren como abogado el cual expresa lo siguiente:

Buenas tardes quiero -inaudible- la declaración que se hizo Víctor Carlos Peña en el sentido de que nos hicimos pasar el compañero –inaudible- Gudiño y un servidor –inaudible- Montelongo por oficiales por oficiales electorales del INE aquí tengo un documento donde pedimos el INE cumpliendo con los requisitos de ley que realizará la función de oficial electoral de qué trata esto de que inspeccionen un evento o mitin, para verificar que no exista ninguna irregularidad, obviamente el equipo de Carlos Peña al reconocernos porque un servidor fue director de su mamá y no quiso participar en la campaña de Carlos Peña hicieron nos aglomeraron 10 o 15 personas y en un tono amenazante nos empezaron a grabar que hacíamos ahí nos identificamos como representantes del pan y enseñamos nuestras identificaciones qué fue lo que hicimos nos quisieron correr y acusar de que estamos cometiendo un delito electoral lo cual no es cierto cualquier abogado puede decir que puede acompañar un actuario público a una diligencia de instrucción desafortunadamente tan malos abogados tiene Carlos Víctor Peña que no saben hacer ese trabajo no sacaron y nos salimos para evitar la violencia porque nosotros actuamos con la ley no con la violencia.

Una voz masculina expresa:

En el vídeo que mostró el candidato por qué no mostraste ese documento bueno la parte el video que nos mostraron no sale el documento sólo donde muestran el INE.

Responde la persona a la que se refieren como abogado:

Si no lo traíamos a la mano porque es una cosa y finalmente no teníamos nada las condiciones para acompañar cualquier inspección judicial o administrativa es no entorpecer el trabajo del oficial y no entré venir en el proceso que se está auditando esas son las condiciones nosotros estábamos pacíficamente recargados nosotros nunca atendimos ellos fueron los que nos sacaron y nosotros decidimos voluntariamente salir. Esto no es necesario para entrar.

La voz masculina expresa:

¿Quién dice que no es necesario donde dice que no es necesario? Responde la persona a la que se refieren como abogado:

En el reglamento de la oficialía del INE que está publicado en internet ahí lo puedes ver mira te voy a ser sincero dice se solicita su bajo el fundamento de los artículos 2 y 3 incisos a y b, del reglamento de la oficina electoral del instituto nacional electoral lo anterior se solicita para dar fe pública, esto es lo que hice y nosotros no participamos solo acompañamos.

La persona a la que se refieren como presidente Estatal expresa:

Pero bueno aquí está el documento él puede decir lo que quiera al final de cuentas y aquí está bajo la ley realmente nosotros no estamos incumpliendo aparte lo a poner lo que él quiera realmente va a decir lo que él quiera aquí está la realidad aquí está el documento oficial aquí está bajo la ley aquí está bajo el reglamento bajo los estatutos dando la cara no tenemos nada que esconder bueno él ya se escondió más de 40 millones de pesos es lo que dicen y no sé qué tanto dinero y pues eso es lo que en lugar de estar viendo esto que le ponga atención a lo que realmente y que reporte de dónde sacó ese dinero realmente nos vamos a seguir permitiendo muchas gracias y no hay más preguntas agradezco el diputado Rigo Ramos gracias Rigo por tu entrega por tu compromiso por la ciudad de Reynosa y con nuestro candidato chuma moreno agradezco a Ricky Moreno presidente del comité municipal del pan al regidor por el pan señor quesada el abogado gracias abogado por salir aquí a desmentir este niño caprichoso gracias.

--- Acto seguido, ingresé a verificar la liga electrónica https://www.elmanana.com/acorralan-a-makito-acusa-pan-ante-fgr-denuncia-fortuna-inexplicable/5357597 la cual al dar clic me direccionó a un periódico digital de nombre el mañana en el que se muestra una nota periodística con el título: "Acorralan a 'Makito': acusa PAN ante FGR Carlos Peña Ortiz es poseedor de una riqueza estimada en casi 40 millones de pesos acumulada en 8 años." Por: "HUGO REYNA 02 / JUNIO / 2021". Seguida del texto y las imágenes siguientes:

"Por presunto enriquecimiento inexplicable, el Partido Acción Nacional (PAN) presentó ante la Fiscalía General de la República (FGR) una denuncia contra Carlos Peña Ortiz por ser poseedor de una fortuna estimada en casi 40 millones de pesos.

El dudoso origen es motivo de cuestionamiento para el PAN en Tamaulipas, pues Peña Ortiz solamente ha fungido como funcionario del Sistema Municipal DIF, en donde no devenga un sueldo, pues su labor es honorario, de acuerdo al reglamento de la institución.



En conferencia de prensa, la directiva panista exhibió los millones que se siguen acumulando en cuentas bancarias de Carlos Peña Ortiz.

En conferencia de prensa, Luis René Cantú Galván invocó las investigaciones divulgadas por EL MAÑANA, inicialmente con el hallazgo de una cuenta bancaria en Banregio por más de 903 mil dólares.

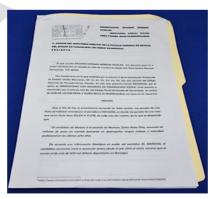
Y ahora, aparece una nueva cuenta bancaria de la misma institución financiera con un saldo de más de 17 millones de pesos que engloban casi 40 millones de pesos, recursos económicos que no han sido aclarados en cuanto a su procedencia y que fueron motivo de una denuncia por parte de Marcelo Olan, quien acusó al candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Reynosa por la compra de un rancho en el poblado de Cruillas por 15 millones de pesos, siendo acusado de utilizar recursos de procedencia ilícita, demanda que sigue en curso.

El diputado local Rigoberto Ramos Ordoñez (Morena), presente en la conferencia de prensa panista, terció en los señalamientos y expresó que Carlos Peña Ortiz no tiene argumentos para aclarar de dónde obtuvo esa fortuna millonaria, si no posee empresas o patrimonio que lo respalde.

"Tendría que tener una empresa con al menos una inversión patrimonial de mil millones de pesos para poder costear el nivel de vida que lleva con cuentas millonarias en bancos, propiedades, camionetas blindadas y hasta donde sabemos no tiene ni siquiera un empleo fijo, mucho menos activos como para manejar esas grandes cantidades de dinero", precisó el legislador.

Aseguró que la fortuna de Peña Ortiz es inexplicable, pues no cuenta con un respaldo lícito visible que pueda justificar sus millones, en consecuencia, debiera renunciar a su campaña y candidatura, pues traiciona los preceptos de Morena de "No mentir, no robar y no traicionar".

El PAN formuló una demanda ante la FGR por presunto enriquecimiento inexplicable de Carlos Peña Ortiz, que en los últimos ocho años ha acumulado una fortuna de casi 40 millones de pesos.



--- Enseguida, verifiqué el contenido del vínculo web https://www.hoytamaulipas.net/notas/457848/Denuncia-el-PAN-a-Carlos-Penia-por-manejo-de-recursos-de-procedencia-ilicita.html el cual al dar clic me direccionó a un periódico digital de nombre HoyTamaulipas en el que se muestra una nota periodística con el título: "Denuncia el PAN a Carlos Peña por manejo de

recursos de procedencia ilícita Se trata de varias cuentas bancarias por alrededor de 40 millones de pesos, a partir del 2010 a la fecha, recursos que no tiene forma de comprobar el candidato a la alcaldía Carlos Peña, dijo el dirigente del albiazul Ricardo Moreno" Por: "Rosalía Quintá Uresti/ Reynosa El Día Martes 01 de Junio del 2021 a las 20:03". Seguida del texto y la imágen siguiente:



Reynosa, Tamaulipas. - El dirigente del Partido Acción Nacional (PAN) Ricardo Moreno, presentó una denuncia penal por enriquecimiento ilícito contra el candidato de Morena-PT Carlos Peña Ortiz. "Quiero decirles que hoy a las 4:30 de la tarde presenté ante la Fiscalía General de Justicia del Estado que va en contra del candidato de Morena Carlos Peña una denuncia por operaciones con recursos de procedencia ilícita". Dijo que se trata de varias cuentas bancarias por alrededor de 40 millones de pesos, a partir del 2010 a la fecha. Precisó que Peña Ortiz no tiene forma de comprobar el ingreso lícito de estos recursos, ya que no ha trabajado, y que el sistema DIF que encabezó los últimos años era trabajo voluntario. Estuvo acompañado por el dirigente estatal Luis Cantú, y el diputado por Morena Rigoberto Ramos.

--- Enseguida, verifiqué el contenido del vínculo web https://www.infonorte.net/2021/06/01/pan-presenta-denuncia-contra-carlos-pena/ el cual al dar clic me direccionó a un periódico digital de nombre INFONorte.net en el que se muestra una nota periodística con el título: "PAN presenta denuncia contra Carlos Peña" Por: "redacción INFONorte" El Día Martes 01 de Junio del 2021 a las 20:03". Seguida del texto y la imágen siguiente:



Ciudad Victoria.- El Partido Acción Nacional interpuso ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas (FGJT), una denuncia contra el candidato de Morena a la alcaldía de Reynosa, Carlos Peña, por enriquecimiento con recursos de procedencia ilícita.

El presidente del Comité Directivo Estatal, Luis "Cachorro" Cantú, aseguró que llegarán hasta las últimas consecuencias.

En rueda de prensa, el dirigente estatal se refirió a las anomalías en operaciones por 40 millones de pesos durante los últimos 10 años, y compra de propiedades por parte de Carlos Peña "Makito", como una falta de respeto a los reynosenses.

"Tener esas cuentas con esas cantidades de dinero es completamente fuera de ley. Con 4 años como voluntario del Sistema DIF, no se puede llegar a tener esa cantidad. Imagínense lo que sería si llegara a la presidencia municipal. No lo vamos a permitir. No más cadenas de corrupción".

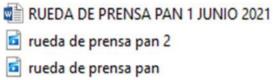
Para Cantú Galván, el candidato de Morena no sabe lo que representa el valor del esfuerzo y el trabajo, ya que se sirve del dinero que la gente genera con sacrificio. Afirmó que se trata de un muchacho caprichoso que se burla y traiciona la confianza de la ciudadanía.

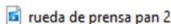
Por ello, hizo un llamado a militantes y simpatizantes de Morena que se sientan engañados, "para sumarse a un provecto serio, que volteen a Acción Nacional, donde hoy por hoy está la suma de voluntades y grandes seres humanos. Lo único que queremos es el fin de la traición al pueblo. Eso será posible con el proyecto que encabeza Chuma Moreno".

Por su parte, el diputado de Morena, Rigoberto Ramos Ordoñez, reiteró ante los medios de comunicación su apoyo al abanderado del PAN en Reynosa. Recordó que coincide con los ideales del partido de no permitir más injusticias y corrupción.

"No podemos permitir que una persona deshonesta represente a Reynosa. Carlos Peña no es digno de ello. La mejor opción se llama Jesus María Moreno", expresó.

--- Posteriormente, procedí a verificar el contenido de una USB sin marca comercial visible, color azul, contenida en un sobre blanco con la leyenda: "USB CON EVIDENCIA DE LA QUEJA ANEXA" misma que al ser verificada mediante el ordenador se advierte que cuenta con 3 archivos, como se muestran en la siguiente imagen.





--- En cuanto al primer archivo en formato Word contiene dos ligas electrónicas como se muestran y son legibles en la siguiente imagen.

RUEDA DE PRENSA PAN 1 JUNIO 2021

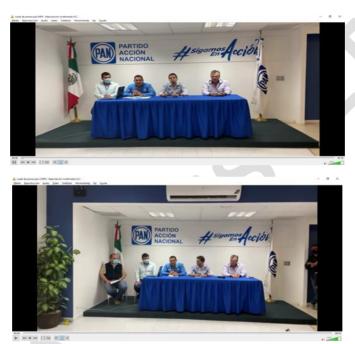
LINK 1

https://web.facebook.com/PANReynosa/videos/313303560509056

LINK 2

https://web.facebook.com/PANReynosa/videos/577051476610578

--- En cuanto a los archivos en formato mp4, el primero de ellos de nombre "Rueda de Prensa Pan 2" con una duración de ocho minutos con veinticinco segundos (8:25), mismo que al ser analizado advierto que cuenta con un fragmento del video desahogado en la liga electrónica https://www.facebook.com/regina.reyna.16/videos/1930192183813254/, asimismo el segundo archivo con el nombre de "Rueda de prensa Pan", con duración de veintiséis minutos con siete segundos (26:07), de igual manera, cuenta con otro fragmento de lo desahogado mediante la primera liga electrónica del presente instrumento, al ser así, omito desahogar dos veces el contenido del material por tratarse exactamente de lo mismo.



**7.4.2.** Oficio número SG/LXIV-2/E/216/2021, emitido por el Secretario General del *Congreso del Estado*, mediante el cual informa que el C. Rigoberto Ramos Ordonez no solicitó licencia para separarse del cargo, así como tampoco realizó sesiones o reuniones de trabajo u alguna otra actividad que requiriera su presencia, tampoco se realizó alguna actividad de parte de este Congreso del Estado que requiriera la participación del ciudadano en mención, lo anterior en fecha uno de junio del presente año.

**7.4.3.** Oficio número SAY/01980/2021, emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual informa las comisiones a las que pertenece el C. Rigoberto Ramos Ordonez, si dichas comisiones tuvieron sesiones o cualquier otra actividad que requiriera la presencia del ciudadano en mención.

# 8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

# 8.1. Documentales públicas.

- **8.1.1.** Acta Circunstanciada OE/613/2021, emitida por la Oficialía Electoral.
- **8.1.2.** Oficio número SG/LXIV-2/E/216/2021, emitido por el Secretario General del *Congreso del Estado*.
- **8.1.3.** Oficio número SAY/01980/2021, emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

# 8.2. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

#### 8.3. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto

raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

# 9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

# 9.1. Se acredita que el C. Rigoberto Ramos Ordoñez, funge como Diputado Local del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior se invoca como hecho notorio por ser esta autoridad quien aprobó el registro correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral* no es objeto de prueba.

# 9.2. Se acredita que el C. Diego Quezada Rodríguez, funge actualmente como Regidor del Ayuntamiento de Reynosa.

Lo anterior se invoca como hecho notorio por ser esta autoridad quien aprobó el registro correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral* no es objeto de prueba.

#### 9.3. Se acredita el contenido de la unidad de almacenamiento USB.

Lo anterior derivado del Acta Circunstanciada número OE/613/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

#### 10. DECISIÓN.

10.1. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Rigoberto Ramos Ordoñez y Diego Quezada Rodríguez, por uso indebido de recursos públicos.

## 10.1.1. Justificación.

#### 10.1.1.1. Marco Normativo.

# Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto trascrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no

realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

# Jurisprudencia 14/2012.

POLÍTICO. LA SOLA **ACTOS** DE **PROSELITISMO ASISTENCIA** DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

#### Tesis XXVIII/2019.

SERVIDORES PÚBLICOS. INTEGRANTES DE LAS LEGISLATURAS PUEDEN ACUDIR A ACTOS PARTIDISTAS SI SON DIRIGENTES DE UN POLÍTICO. **PARTIDO** PARA DF REALIZAR **FUNCIONES** REPRESENTACIÓN, SIEMPRE QUE NO DESCUIDEN SUS LABORES NI USEN RECURSOS A SU CARGO.- De los artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que las servidoras y los servidores públicos deben aplicar imparcialmente los recursos a su cargo, sin influir en la equidad de la contienda electoral. En cuanto a integrantes de legislaturas, se ha considerado que poseen un carácter bidimensional, por ostentar ese cargo de elección popular y ser militantes de partidos políticos. También se ha determinado que las servidoras y el artículo los servidores públicos vulneran 134 constitucional, cuando desatienden sus funciones por acudir a actos partidistas. Sin embargo, esa infracción no se actualiza de manera automática, en tanto se deben analizar las características de cada caso y, por supuesto, las particularidades de la persona denunciada. En este sentido, se considera que no se actualiza la infracción cuando una legisladora o un legislador es también dirigente o representante de un partido político y acude a un acto partidista para ejercer o desempeñar sus funciones de representación, sin disponer o usar recursos materiales y humanos asignados a su función parlamentaria. Ello, porque razonar que quien desempeñe la presidencia de un partido político no pueda acudir a actos inherentes a sus funciones partidistas, se afectaría las atribuciones y actividades de los institutos políticos, así como los derechos de libre asociación y afiliación.

#### 10.1.1.2. Caso Concreto.

En el presente caso, en primer término, se tiene por acreditada la existencia del evento denunciado, toda vez que los indicios existentes, consistentes en notas periodísticas, generan suficiente convicción a juicio de este órgano electoral, toda vez que fueron difundidas por tres medios de comunicación diversos, así como por un perfil de la red social Facebook, siendo coincidentes en lo sustancial; además de que no se advierte que los participantes a dicho evento, previo a su comparecencia en el presente procedimiento, hayan emitido algún pronunciamiento mediante el cual negaran la veracidad o controvirtieran la precisión de los hechos y expresiones consignados en las notas de prensa en referencia.

En ese sentido, en el presente caso, únicamente se requiere acreditar la existencia del evento, la presencia de los denunciados, la fecha, así como las expresiones emitidas, de modo que la exigencia en cuanto a los medios de prueba resulta menor a lo que se requeriría para acreditar otro tipo de conductas.

Así la cosas, se tiene acreditada la existencia del evento, a partir del reconocimiento por parte de los propios denunciados, resultando aplicable lo previsto en el artículo 317 de la *Ley Electoral*, en el sentido de que no son objeto de prueba los hechos no controvertidos, así como aquellos que hayan sido reconocidos.

Respecto a la fecha y la hora del evento denunciado, se toma en consideración la coincidencia entre las notas de prensa publicadas, las cuales están transcritas en la presente resolución, en los términos del Acta Circunstanciada OE/613/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Lo anterior es conforme con lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 38/2002, en el sentido de que tratándose de notas periodísticas, para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuyen.

Respecto a la asistencia de los denunciados al evento en cuestión, estos no controvierten el haber asistido, sino que en el caso del C. Rigoberto Ramos Ordoñez, señala que no acudió como diputado local, mientras que el C. Diego Quezada Rodríguez, señala que no se acredita que ese día haya tenido reuniones de Cabildo, por lo tanto, al tratarse de hechos no controvertidos, se tienen por acreditados, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

Por otro lado, del contenido de las expresiones emitidas, se desprende que dicho evento debe considerarse como un evento proselitista.

En efecto, conforme a los párrafos segundo y tercero del artículo 239 de la *Ley Electoral*, se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos y candidatas, dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.

Asimismo, se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o

rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

En ese contexto, el evento denunciado constituye un evento proselitista, toda vez que se convoca a nombre de un partido político, asimismo, se emiten expresiones en apoyo del candidato del *PAN* al cargo de Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, asimismo, se emiten expresiones en contra del candidato de *MORENA* al mismo cargo.

En ese sentido, se advierte que en efecto, los denunciados, acudieron a un evento proselitista en día hábil, toda vez que de acuerdo al calendario oficial, el día uno de junio no está marcado como día inhábil.

No obstante lo anterior, dicha situación no trae como consecuencia que se tenga por actualizada la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

En efecto, la *Sala Superior* en la sentencia relativa al expediente SUP-REP-62/2019, atendiendo a las consideraciones de la Jurisprudencia 4/2012, de rubro: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY; así como de la Tesis L/2015, de rubro: ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES, adoptó el criterio consistente en que tomando en cuenta el carácter *bidimensional* del legislador con el de militante o afiliado de un instituto político y su función propia en el congreso, es válido concluir que, la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político-electoral o proselitista, no está prohibida.

En ese sentido, el referido órgano jurisdiccional consideró que se tendrá por actualizada la infracción, en principio, cuando ello implique el descuido de las funciones propias que tienen encomendadas como senadores de la República o diputados locales o federales, respectivamente, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos.

Lo anterior, no significa que de forma automática se aplique tal criterio, sino que, en el análisis de cada caso en estudio, se deba analizar si los legisladores a los cuales se les impute esta infracción actúen en supuestos que no traigan como consecuencia el descuido de sus labores parlamentarias o el uso de recursos materiales.

En la resolución recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, identificado con la clave SUP-REP-162/2018, la *Sala Superior* consideró que que de la interpretación sistemática de los artículos 9, 35, fracciones I, II y III, 41 y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que la sola asistencia de un legislador a un acto o evento de carácter partidista, político-electoral o proselitista, no está prohibida, en cambio, se tendrá por actualizada la infracción cuando ello implique el descuido de las funciones propias que tiene encomendadas como Senadores de la República o Diputados locales o federales, respectivamente, por resultar equiparable al indebido uso de recursos públicos.

En esas condiciones, la Sala Superior se apartó de la interpretación de que la asistencia de legisladores a actos o eventos proselitistas en días hábiles constituye una infracción a la normativa electoral, con independencia de que soliciten licencia sin goce de sueldo, permisos u otro acto equivalente, ello al haberse considerado en otro tiempo (ejecutorias SUP-RAP-52/2014 y SUP-JDC439/2017 y acumulados) que su presencia suponía el uso indebido de recursos públicos en atención al carácter de la función que desempeñan, que afectaba el principio de imparcialidad.

En la resolución que se invoca, el referido órgano jurisdiccional consideró que de la normatividad aplicable en el sistema jurídico mexicano, se advierte que las funciones legislativas se llevan a cabo primordialmente a partir de la participación de los legisladores en las sesiones públicas del órgano que integran y en las reuniones de trabajo de las comisiones de las que forman parte, los legisladores pueden acudir a eventos proselitistas en días y horas hábiles siempre y cuando no se distraigan de su participación de tales actividades.

Primeramente, porque se estima que si la presencia de los legisladores en actos o eventos de carácter político-electoral o proselitistas en días inhábiles no vulnera el principio de imparcialidad, ello tampoco ocurre en días hábiles, ya que al no condicionar o ejercer los recursos públicos de forma diversa a la prevista en la Constitución o ley, de ningún modo se afecta la equidad en la contienda electoral.

Caso contrario, si al asistir a los eventos proselitistas los legisladores se distrajeron o no de sus principales obligaciones públicas, resulta equiparable al indebido uso de recursos públicos. Lo anterior, porque ellos tienen una obligación con la ciudadanía que los eligió como representantes, por lo que faltar a ese deber para atender un interés personal de carácter electoral implica un indebido ejercicio de la función pública.

Ahora bien, este órgano electoral considera que existe similitud entre la forma en que se llevan a cabo las funciones de los legisladores y los regidores, toda vez que la de estos últimos también se llevan a cabo primordialmente a partir de la participación de los legisladores en las sesiones públicas del órgano que integran y en las reuniones de trabajo de las comisiones de las que forman parte.

En el presente caso, en autos no existen evidencias de que el C. Rigoberto Ramos Ordoñez haya descuidado sus labores parlamentarias, toda vez que no obra elemento que acredite que en la fecha en que acudió el evento denunciado se haya celebrado sesión del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, siendo que la actividad fundamental de los diputados locales es precisamente por medio del Pleno o a través de las comisiones que integra; respecto a esto último, no existe evidencia de que el denunciado haya sido citado a alguna reunión de las comisiones que integra, lo cual él mismo expone en su escrito de comparecencia, y se toma en consideración atendiendo al principio de presunción de inocencia.

Por lo que respecta al C. Diego Quezada Rodríguez, se advierte de igual modo que no existen medios de prueba que acrediten que en la fecha del evento denunciado, se llevó a cabo alguna reunión del Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, siendo que conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, al denunciante le corresponde acreditar dicha circunstancia.

Por el contrario, en autos obran sendos informes de tanto del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con del H. Congreso de esta entidad federativa, en las que se hace del conocimiento de esta autoridad electoral, que en la fecha en que ocurrieron los hechos materia de la queja, los denunciados no fueron convocados a reuniones de trabajo ni a sesiones de los órganos que integran.

Por otro lado, no se advierte que para la celebración del evento denunciado se hayan utilizado recursos del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas ni del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, conforme a lo sostenido por la *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-410/2012, para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es

necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos, lo cual no ocurre en la especie, por lo que se concluye que no se actualiza la infracción denunciada.

Por todo lo expuesto, se:

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Rigoberto Ramos Ordoñez y Diego Quezada Rodríguez, consistente en uso indebido de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN SESIÓN No. 53, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 03 DE AGOSTO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM